



5-260-113

Medellín,

Señor:
AVELINO DE JESUS SERNA LONDOÑO
Vereda la Loma
Urrao Antioquia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-237178-0500
Fecha: 2018-04-30 12:00:34
Enviar a: AVELINO DE JESUS SERNA
LONDOÑO
No. Folios: 3

Asunto: **Notificación por Correo de la Liquidación del Crédito**
Radicado: 2002/17
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Serna Londoño,

Nos permitimos remitirle copia del Auto No. 029 de fecha de 22 de marzo de 2018, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena la liquidación del crédito adelantado en su contra, radicado No. 2002/17.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: Uno (2 hojas)

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico



AUTO No. 029

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR AVELINO DE JESUS SERNA LONDOÑO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA No. 71.052.452 RADICADO No. 2002/17

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 0384 del 11 de febrero del 2.008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, emanadas de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 0070 del 11 de enero de 2.017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 004 del 18 de enero de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor AVELINO DE JESUS SERNA LONDOÑO, identificado con la cédula No. 71.052.452, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 004 del 18 de enero de 2018, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificada mediante notificación por correo



enviada el 22 de enero de 2017, con radicado interno No. S-2018-030846-0500 y guía del correo certificado No. RN890387928CO, la cual quedó debidamente entregada el día 30 de enero de 2018.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 004 del 18 de enero de 2018, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Sentencia Declarativa, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Urao Antioquia el día 22 de julio de 2016, por concepto de no pago de una prueba de ADN, realizada a su grupo familiar a favor del ICBF, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la Sentencia del 2 de abril de 2014:

Valor capital indexado	\$	567.655
Valor intereses moratorios	\$	284.284
Total Crédito	\$	851.939

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	\$	0,00
Valor honorarios secuestre	\$	0,00
Valor publicación:	\$	0,00
Otros gastos:	\$	0,00
Total Costas	\$	0,00
Valor total	\$	851.939

Que el valor total de la liquidación del crédito, asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$851.939), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE



ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor AVELINO DE JESUS SERNA LONDOÑO, identificado con la cédula No. 71.052.452, radicado No. 2002/17, la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 Níveles S.A.
 DG 25 G 96 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín
 Dirección: CALLE 45 NO 79-141
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 0500031045
 Envío: RN942690120CO

DESTINATARIO
 Nombre: AVELINO DE JESUS SERNA LONDOÑO
 Dirección: VEREDA LA LOMA
 Ciudad: URRAO

Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 3000085
 Fecha de Admisión: 30/04/2018 14:50:25

Mejoramiento de campo 002700 del 20/05/2011
 Mi. de Postales y Correo 00267 del 05/05/2011

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO. MEDELLIN 9702341
 Orden de servicio: 30/04/2018 14:50:25
 Fecha Pre-Admisión:

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín
 Dirección: CALLE 45 NO 79-141
 Referencia: NIT/C.C.T.I.:89999239
 Código Postal: 0500031045
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Depto.: ANTIOQUIA
 Código Operativo: 3333467

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: AVELINO DE JESUS SERNA LONDOÑO
 Dirección: VEREDA LA LOMA
 Tel: 3333467
 Ciudad: URRAO
 Código Postal: 3000085
 Depto.: ANTIOQUIA
 Código Operativo: 3000085

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Observaciones del cliente:
 Dice Contener: 237178



RN942690120CO

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reclamado
 NR No reconocido
 DE Dirección errada
 CI Cerrado
 NI No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. _____
 Tel: _____
 Hora: _____
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: _____
 C.C. _____
 Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
 Ter 200 dd/mm/aaaa

PO. MEDELLIN
 NOR-OCCIDENTE
 3333
 467



3333467300085RN942690120CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 56 A.S. Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 571 472005. Mi. de Postales y Correo 00267 del 05/05/2011
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web. 472. Tratados de datos personales para proteger el correo. Para generar algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar el público de tratamiento: www.472.com.co